

Lobos, 11 de Julio de 2017.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

**Ref.: Expte. Nº 58/2017 del H.C.D.-Expte.
Nº 4067- 4716/17 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2861**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: La necesidad de incorporar inmuebles al patrimonio municipal;

El programa Plan Familia Propietaria, implementado por el gobierno provincial, y los convenios firmados por este Municipio para la construcción de viviendas sociales; y

CONSIDERANDO: Que existen lotes que pertenecen a la Municipalidad de Lobos en virtud del Decreto Ley 9533/80, que en su artículo 4º establece: “Constituyen asimismo bienes municipales los inmuebles pertenecientes al Estado por dominio eminente o vacancia, de acuerdo al artículo 2342, inciso 1 y 3 (primera parte) del Código Civil, y los excedentes o sobrantes cuyo carácter fiscal subsiste de acuerdo a lo establecido en la presente Ley”.-

Que según ha informado el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, los inmuebles en cuestión no tienen inscripción de dominio.-

Que para proceder a la inscripción de los mismos se hace necesaria la confección de un plano de mensura.-

Que los inmuebles citados ut supra pueden incorporarse al programa “Plan Familia Propietaria”, pudiendo practicarse así las subdivisiones de conformidad con los decretos provinciales 807/95 y 547/96.-

Que la regularización dominial persigue como fin inmediato lograr la mensura y subdivisión de lote de terreno, como así también extender a posteriori las escrituras sociales a través de la Escribanía General de Gobierno para los vecinos beneficiados con las adjudicaciones de los nuevos lotes de terreno.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante el tratamiento de las acciones que permitan la cesión de tierras para viviendas de interés social.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 2861

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al dominio municipal, en virtud del artículo 4º de la Ley 9533/80, a los inmuebles identificados catastralmente como:

- Circunscripción II, Sección B, Quinta 35, Parcela 3
- Circunscripción II, Sección E, Quinta 30.-

ARTÍCULO 2º: Aféctese a los inmuebles mencionados en el artículo anterior al programa “Plan Familia Propietaria”, cuyos indicadores urbanísticos son:

Zona: A.C. = Área Complementaria.-

F.O.S.: 0.6 = 60% de la superficie del lote.-

F.O.T.: 0.6 = 60% de la superficie total del lote.-

Densidad máxima = 1 vivienda por parcela.-

ARTÍCULO 3º: Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno para proceder a la confección de los planos que permitan la inscripción y loteo de los inmuebles.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Plan Familia Propietaria, elévese copia al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

FIRMADO: CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-